



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 357 / 2015 REGULARIZACION

FECHA PERMISO: 15 DE JUNIO DEL 2015

VENCE: 15 DE JUNIO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de **02** pisos y clase **E-4**

Ubicado en **MANUEL RODRIGUEZ**

Población.....

PROPIETARIO **SERGIO LEOBEL PUSCHEL**

Domiciliado en **OSORNO** calle **JOSE FRUTO SAEZ**

ARQUITECTO **PATRICIO HORNIG ROSAS**

N° patente profesional **3-450**

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional.....

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°208-26

Derechos municipales \$151.755.-

COMERCIO Y SERVICIO

presupuesto \$ 10.116.983.-

N° 1848

Sector **ZONA C-3**

R.U.T N° **6.416.553-4**

N° 845, OSORNO

domicilio **M.A. MATTA N° 520 OF. 401, OSORNO**

RUT N° **8.012.413-9**

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°.....

Superficie terreno **697.20 M2.**

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	90.69 M²
2° piso	30.26 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	120.95 M²

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

[Signature]
AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la Regularización de una edificación con destino Comercio y Oficinas, propiedad del Sr. Sergio Leobel Puschel, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 1848, Osorno.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm